

eminente esas dos malas cualidades. Un carmelita del gran convento de Paris sostuvo en unas conclusiones públicas, no solo que el derecho del patronato régio estaba sólidamente fundado, sino que había leyes eclesiásticas á que estaba sujeto el Papa: que no puede dispensar siempre de los cánones; que no tiene potestad para deponer á los reyes, ni para imponer contribuciones al clero de sus reinos; que los obispos reciben de Dios su jurisdicción, y que se puede creer, con la primera escuela del mundo cristiano, que ni los Papas son infalibles, ni superiores á los concilios. Déjase conocer que si este religioso no hubiese sido echadizo, como suele decirse, nunca se habría atrevido á tratar la primera cuestion que en aquellas circunstancias tanto agitaba los ánimos, y todavía menos se hubiera atrevido á tratar de tantos otros puntos estraños á la regalia y tan propios para despertar antiguas animosidades. Pero lo que prueba aun mejor que este hijo de perdición tenía poderosos apoyos en otra parte que en su orden, es que habiéndole entredicho el Papa, justamente ofendido de su imprudencia y temeridad, el rey, de quien ni siquiera se suponía debiera de mezclarse en este ejercicio monástico, prohibió al prior de los carmelitas notificar este entredicho á su religioso. Sin embargo, fué ejecutada la orden del Papa; pero no impidió esto que el religioso fuese inmediatamente á predicar la Cuavesma á Lyon. No había concluido aun esta tarea, cuando el Papa dirigió al prior y al difinitorio del gran convento un decreto, que declaraba á aquel religioso privado de todos los privilegios concedidos á los regulares por la Santa Sede, incapaz de toda función eclesiástica, y privado tambien de voz activa y pasiva en las elecciones, pena de excomunion y deposicion contra los superiores si permitian que contraviniese á esta senténcia. Leyóse el decreto en capítulo pleno, y se registró en la forma ordinaria; pero así la comunidad como el prior expiaron muy lue-

go este acto de obediencia; pues fué citado el prior al parlamento con dos religiosos de su casa, y emplazado personalmente para que compareciese ante un magistrado, el cual le hizo un interrogatorio humillante, y despues de esto le reprendió el primer presidente, apercibiéndole que en caso de reincidencia se le impondria un castigo ejemplar. No debe de sorprendernos esta conducta del parlamento, pues ya en otra ocasion había impedido que la facultad de teología deliberase acerca de la condenacion del famoso Richer y había recibido á este doctor apelante de la censura de su arzobispo. Así este tribunal laical no hacia mas que seguir el plan que parecia haberse trazado de constituirse juez de la doctrina.

Otro asunto, que nada tenia que ver con la diversidad de doctrina ni con las prerogativas del Pontificado, mostró igualmente la oposicion del parlamento á la autoridad del Pontífice romano. La duquesa de Orleans había fundado en 1646 en el arrabal de San Antonio de Paris un convento de la congregacion establecida en Lorena por el beato Pedro Fourrier. Uno de los principales estatutos era que las religiosas eligiesen por superiora á una de las monjas que viviesen en el mismo convento, y que la superioridad no durase mas de tres años; pero la misma fundadora había conseguido despues que la primera superiora fuese perpétua. Habiendo muerto esta, nombró el rey en su lugar á sor Maria Angelica de Grandchamp, á instancias del arzobispo de Paris, que la propuso como la única que podría restablecer lo espiritual y lo temporal, que estaban muy deteriorados en aquella casa. De parte del arzobispo había sido esto provocar la violacion de la regla del monasterio, aprobada por el Sumo Pontífice; así que las religiosas obedecieron á un rigoroso deber, cuando en la imposibilidad de dirigirse al prelado, pues había solicitado la infraccion de la regla, ni el rey pues había sancionado este yerro, acu-

dieron en queja al Papa. La respuesta fué un breve (1680) en que mandaba que procediesen á la eleccion de otra superiora, y al momento fué elegida sor Leveque. Al mandar Inocencio XI el mantenimiento de la regla canónica, ¿podía pensar que el parlamento se mezclaría en decidir que había obrado contra los cánones? Sin embargo, inmediatamente apeló el fiscal, esponiendo que esta providencia era abusiva, y se dió un decreto para sostener la eleccion de sor Grandchamp. Aquí es de lamentarse que el arzobispo no representara con franqueza que las religiosas estaban en su derecho reclamando la observancia de su instituto y que el Papa se había limitado á seguir el concilio de Trento, exigiendo la observancia de la regla; pues esta representacion habría movido al rey á dejar en paz este monasterio. Defensor de los cánones Inocencio XI espidió un segundo breve confirmando la eleccion de sor Leveque; pero el parlamento, obstinado en ver la subversion del derecho canónico en la oposicion del Papa á un nombramiento absolutamente inválido, espidió un nuevo decreto anulando el breve. En fin, el Papa, por otro breve en forma de bula, prohibió, pena de excomunion *ipso facto incurrenda*, conservar ningun ejemplar del último decreto; y mandó que se los remitiesen con los del primero para quemarlos inmediatamente. El parlamento á su vez dispuso la supresion del breve y de la bula.

En esta ocasion, una parte del clero de Francia, uniéndose estrepitosamente al parlamento, se congregó estraordinariamente á 19 de marzo de 1681, en número de mas de cuarenta entre obispos y arzobispos, bien que al fin de la Declaracion emitida por la asamblea no se encuentran mas que treinta y cuatro obispos ó arzobispos, además de treinta y seis eclesiásticos de segundo orden, y dos agentes del clero. Ducreux (1) conviene en

que todo estaba concertado entre la corte y los prelados, y tomado ya el partido: que se había arreglado la forma de la Declaracion proyectada y la manera en que se había de redactar, y que acaso hasta se miraba el pontificado de Inocencio como una coyuntura á propósito para ejecutar este desigmo. «Además era anciano, dice, y se pensaba que cuando fuese dado el golpe de vigor que se meditaba, sus sucesores se verian obligados mas tarde ó mas temprano á entrar en un acomodamiento, y á cerrar los ojos sobre lo que ya no les fuese posible impedir.»

Sea de esto lo que se quiera, se criticó la conducta del Papa en el asunto de las religiosas, en particular como atentatoria á la jurisdicción de los ordinarios, fundándose en que, aun cuando el arzobispo de Paris se hubiera escedido, no debía el Padre Santo, por la mera esposicion de unas religiosas, y en causa propia, anular todo lo que había decretado su superior ordinario, sin llamarle, y sin que se hubiese hecho ninguna instancia en Roma, ya por apelacion, ó ya por denegacion de justicia, lo que trastornaría todas las leyes prescritas para las elecciones por el derecho canónico. Mas para suponer que el arzobispo de Paris se escedió tan poca cosa, sería preciso olvidar que la regla del monasterio de Charona, puesta bajo la proteccion de los cánones, aprobada por la Santa Sede, y por lo mismo tanto mas respetable al ordinario, había sido violada en el punto mas esencial á la paz de la comunidad, es decir, la eleccion de la superiora; sería necesario olvidar que el nombramiento del rey, contrario á la regla, echaba por tierra el derecho canónico, y que el Papa, que defendía la regla y el derecho canónico, no podía ser acusado, sin prevencion, de haber infringido la una ni el otro. Se volvió á tratar de los disturbios de Pamiers, y se hallaron los mismos motivos de recriminacion contra Inocencio XI en los breves dados sobre este punto por el Pontífice y en su perseverancia en sostenerlos

(1) Siglos cristianos, t. 9, p. 183.

con las armas mas terribles de la potestad pontificia.

Como lo que principalmente interesaba al monarca era el derecho del patronato régio, se trató de él muy por estenso. Se dijo que era tan antiguo como la monarquía, y se le presentó como un derecho de la corona, tan inalienable como ella, tan imprescriptible como la ley sálica, é independiente de todo tribunal eclesiástico, de la policía ó de la disciplina arbitraria de la Iglesia. Algunos prelados sostuvieron que este derecho habia sido confirmado antiguamente por los Papas Alejandro III, Inocencio III, Clemente IV, Gregorio XI y por muchos concilios. Pero en el caso presente siempre quedaba en pie la dificultad en cuanto á la estension del patronato régio á las iglesias en que hasta entonces no habia estado en uso; sobre lo cual fueron de dictámen, que un corto número de iglesias particulares debian sacrificar alguna parte de sus verdaderos derechos por no ocasionar disturbios en un reino vastísimo, á lo menos cuando era posible conseguir la paz sin ningun perjuicio de la fé ni de las buenas costumbres, con una simple mudanza de disciplina; y que cabalmente ese era el caso en que se hallaban, pues el patronato régio no es mas que un punto de disciplina, y por consiguiente está sujeto á las variaciones y modificaciones análogas á los tiempos y á las circunstancias diversas (a).

(a) No hay duda en que el patronato régio es un punto de disciplina sujeto á las variaciones y modificaciones análogas á los tiempos y á las circunstancias diversas; pero esta disciplina, establecida ó al menos confirmada por la autoridad de la Iglesia universal, y regulada en su práctica por el segundo concilio general de Lyon, presidido y confirmado por el Papa, y aceptado (hablamos con los galicanos) por todas las iglesias católicas, no debia ser variada por sola la autoridad de cuarenta prelados franceses que ni aun podian atribuirse la cualidad de concilio nacional; y aun cuando la asamblea de 1681 hubiese tenido el carácter de concilio de toda la Francia, y en vez de los cuarenta se hubieran reunido todos los obispos de aquel reino, tendria siempre lugar la observacion que se ha hecho cien veces á los galicanos y á que jamás han podido contestar: ¿puede una iglesia particular anular un solo cánón autorizado por la Iglesia

Oida la relacion del arzobispo de Reims, que era uno de los seis prelados comisionados para aclarar esta gran cuestion, y sin escribir de nuevo á Inocencio XI que sostenia los derechos y las verdaderas libertades de las iglesias, se acordó pedir al rey la convocacion de un concilio nacional ó de una asamblea general de todo el clero del reino, para que la iglesia de Francia, despues de haber examinado á fondo la materia, pudiese levantar el grito, de modo que obligase á Roma á atender á sus quejas. Los parlamentos, casi enteramente decididos por los jansenistas, habian acalorado de tal modo la contienda, y los prelados de Paris eran tan irresistiblemente arrastrados, que estos decian altamente: *El Papa nos ha empujado, mas él se arrepentirá* (1). Segun Fenelon (2), «la mayor parte de los obispos se precipitaban por un movimiento ciego á la parte á donde el rey se inclinaba; y no debe uno admirarse de esto: ellos no conocian mas que al rey, de quien habian recibido sus dignidades, su autoridad, sus riquezas; mientras que en el estado presente de cosas creian no tener nada que temer ni esperar de la Silla apostólica. Veian toda la disciplina en las manos del rey, y se les oia repetir frecuentemente que aun en materia de dogma, asi para establecer como para condenar, se debia consultar el viento que

universal? Si así fuese, ni un solo punto existiria de disciplina universal; ninguna ley de que cada iglesia no pudiese sustraerse, y de consiguiente ninguna fuerza en el gobierno, ó mas bien ningun gobierno en la Iglesia universal, pues que es imposible que exista un gobierno de cuya autoridad puedan dispensarse y cuyas leyes puedan invalidar los que deben ser gobernados. Los mismos prelados franceses que componian la asamblea, temiendo quizá estas fatales consecuencias, pretendian disimular la innovacion, representando la estension del patronato como una simple ampliacion de un derecho existente, y como un pequeño sacrificio de todo punto necesario para conseguir la paz sin ningun perjuicio de la fé ni de las buenas costumbres. Nuestros lectores pueden hacer por sí mismos las reflexiones oportunas sobre una causa que necesita semejantes razones para sostenerse.

(N. del E.)

(1) *Nuevos Opusc. de Fleury*, p. 142.

(2) *Memoriale Sanctissimo Domino Nostro claudendum*: tom. XII, p. 604. Versalles.

corria en la corte. Sin embargo, habia entre ellos algunos piadosos obispos que hubieran sostenido en el buen camino á la mayor parte de los demas, si esa multitud no hubiese sido arrastrada al lado malo por gefes corrompidos en sus sentimientos (a). Bossuet, de quien no

(a) Suscitose una cuestion, dice tambien La-Mennais, entre Roma y el rey con ocasion de cierto negocio (el de la regalia), en que defendia el Papa derechos manifiestos y verdaderas libertades de la Iglesia. Los parlamentos daban calor á las quejas y animaban al monarca, que tomó por fin la resolucion de manifestar con un acto solemne su resentimiento contra el Soberano Pontífice, descargando su venganza sobre el clero, y prelados cobardes se declaran ciegamente por el rey, diciendo, segun se lee en los opúsculos de Fenelon: *El Papa nos ha empujado, él se arrepentirá*. En efecto, añade un historiador, la asamblea fue inventada y convocada por el ministro Colvert, quien la abrió abiertamente á Luis XIV. El llamó determinadamente á los obispos, que creyó mas aptos para secundar sus ideas, entre los que se contaban tres de su propia familia y aun uno hijo suyo. Manifestose desde luego un movimiento extraordinario de oposicion contra Roma entre los prelados, que segun el mismo Bossuet, estaban agitados contra la corte pontificia por resentimientos personales, y que se habian propuesto matar al Papa. «Bien sabéis, decía el obispo de Meaux al célebre abad Ranée (1), lo que son las asambleas y cual es el espíritu que domina en ellas ordinariamente. Yo veo ciertas disposiciones en ésta que me hacen esperar algun tanto, pero no me atrevo á fiar de ellas ó esperarlas, pues á decir verdad no son sin muchos temores. En estos tiempos obligaron á aquel gran prelado á apurar los recursos de su admirable ingenio para templar el calor de sus cohermanos y á presentarse como mediador entre ellos y la Iglesia proponiéndose dejar el cisma que amenazaba á la Francia, suavizado, á lo menos en el fondo de espiesarse, las máximas cuya proclamacion no podia evitar. Sentíase su animo atormentado é inquieto, como lo manifiestan algunos pasajes de su sermón sobre la unidad, sin embargo, toda su elocuencia, todo el arte de sus palabras no bastaba para vacilar en la doctrina que el clero, y particularmente el mismo Bossuet (2), tenían orden de abrazar solemnemente. Habiles en efecto mandados el rey, que tratasen con la cuestion de la autoridad del Papa (3), y sin otra mision que esta decidida voluntariamente por sí mismos, comprendieron los obispos la fatal obra de la declaracion, en cuyo principio debe colocarse la que hizo el arzobispo de Reims en su relacion á la asamblea, en que sirviéndose de las mismas palabras de Ibon de Chartres, la dijo: «Otros de mas espíritu hablarian acaso con mas valor; mas buenos, podrian decir mejores cosas; pero nosotros que somos medianos en todo, esponemos nuestro sentir, no para que suya de regla en esta penitencia, sino por ceder al tiempo, y para evitar mayores males que amenazan á la Iglesia, si no pueden evitarse de otra manera. Tales fueron las causas y los progresos de la asamblea, y este el espíritu de los individuos que la compusieron».

(1) *Hist. de Boss.* l. 6, num. 5.

(2) *Hist. l. 6. Docum. Justif.* es sup. letrados.

(3) *Opusc. de Fleury*, p. 159.

B. del C., tomo XXI.—VIII.—HISTORIA ECLESIASTICA.—Tomo VI.

se sospechará de haber participado de pasiones viles, pero que no estaba enteramente exento de cierta debilidad de corte, intentó moderar el calor de sus colegas. Los veia próximos á precipitarse en los mas lamentables excesos, y se arrojó como mediador entre ellos y la Iglesia, olvidando todo lo que en cualquiera otra circunstancia y mas dueño de sí mismo hubiera advertido el primero, á saber: que la Iglesia no acepta semejante mediacion; que no teniendo nada que ceder, no negocia nunca; y que en cualquier grado que se altere su doctrina, si espera con paciencia el arrepentimiento, viene el momento en que la caridad misma llama á la justicia y la insta á pronunciar su irrevocable sentencia.

Jacobo Benigno Bossuet, cuyo nombre, pronunciado ya al hablar de las religiosas de Port-Royal, acaba de ser repetido, trata su origen de una familia de toga, noble y antigua. Nació en Dijon en la noche del 27 al 28 de setiembre de 1627, á pocos pasos de la villa de Fontaine, en donde habia nacido S. Bernardo, cuya vida religiosa, política y literaria se ofrecia así naturalmente á la imitacion de Bossuet. Masillon, en el *Elogio del Delfin*, le llama «hombre de un ingenio vasto y feliz, de un caudor que caracteriza siempre á las almas grandes y á los talentos de primer orden; el ornamento del episcopado, y con quien el clero de Francia se honrará en todos los siglos, un obispo en medio de la corte, el hombre de todos los talentos y de todas las ciencias, el doctor de todas las iglesias, el terror de todas las sectas, el Padre del siglo XVII, y á quien no faltó sino haber nacido en los primeros tiempos, para haber sido la luz de los concilios.» No se puede rehusar, sin justicia, el suscribir á la mayor parte de estos elogios. Los que han hablado del destino de Bossuet al foro y á la magistratura, se han engañado; la intencion de sus padres era que entrase en el estado eclesiástico. Apenas tenia ocho años cuando en 1635 le hicieron tomar la tonsura clerical; y en 1640,

á la edad de trece años, fué agraciado con un canonicato de Metz. Este grande hombre debió sus adelantos á su paciencia; ya en el colegio, entre los jesuitas sus maestros, se le apellidó, haciendo alusion á su nombre, *Bos suetus aratro*. Desde su infancia dejó ver todo lo que en lo sucesivo le habia de atraer la admiracion pública. Despues de un sermon que pronunció una tarde, en presencia de muchas personas de la corte y de literatos, Voiture, para quien la ocasion de un juego de palabras era una buena fortuna, dijo que *nunca habia oido predicar ni tan temprano ni tan tarde*; porque el sermon habia sido pronunciado á una hora muy avanzada. Al salir Bossuet de sus primeros estudios de Dijon, habia ido á Paris, en 1642, al colegio de Navarra, para seguir en él la filosofia; en lo sucesivo se asoció á esta casa, se graduó en ella de licenciado, y tomó la borla de doctor en 1652. En cuanto á su pretendido contrato de matrimonio con la señorita Des-Vieux, está demostrado que no es mas que una fábula; ella no tenia mas que diez años cuando Bossuet la vió por primera vez, siendo ya sacerdote; cuando ella estuvo en edad de casarse, ya era él obispo. Es verdad que fué su amiga; pero estas relaciones nunca ofrecieron nada que no fuese respetable. Cuando Bossuet volvió á Metz, en donde era canónigo, se dedicó á la instruccion de los protestantes, y atrajo muchos á la Religion católica. Estos triunfos tuvieron celebridad, lo que hizo que se le llamase á Paris para ocupar los pulpitos mas brillantes. La reina madre, Ana de Austria, su admiradora, hizo se le encargase en 1661, á la edad de treinta y cuatro años, el Adviento de la corte, y la Cuaresma en 1662. El rey quedó tan encantado del jóven predicador, que hizo escribir á su padre, intendente de Soissons, felicitándole por tener un hijo que le inmortalizaria. La Cuaresma de 1666 y el Adviento de 1668, predicados para confirmar á los nuevamente convertidos, y particularmente al mariscal Turena, valieron

á Bossuet el obispado de Condom. El rey le confió muy luego la educacion del Delfin; prestó el juramento acostumbrado el 23 de setiembre de 1670. Un año despues hizo dimision del obispado de Condom, creyendo que no podia tener una esposa con la que no vivia. Por este tiempo pronunció la *Oracion fúnebre* de madama Enriqueta de Inglaterra, que habia muerto de repente en medio de una corte brillante cuyas delicias formaba. En este género de elocuencia es en el que, aprovechándose este ilustre orador de la autoridad de su ministerio, hizo servir lostristes trofeos de la muerte para útil instruccion de los vivos. Su palabra cautiva el entendimiento, arrebató la admiracion, arranca las lágrimas del sentimiento; se le ve, se le oye desplegar toda la fuerza, toda la elevacion de su alma y de su ingenio; y enseñoreándose de la atencion, confunde con terribles acentos la vanidad de las grandezas humanas. Vuelve la vida á los muertos que celebra y con tanta viveza, como se le ve anadar en sus controversias á los heterodoxos que combate. Siendo á la vez orador, controversista, historiador, y preceptor del heredero del trono, ostenta todas las riquezas que encierra el talento mas sublime. Demasiado grande, no obstante, para tener ambicion, no buscó nunca mas que la virtud y la satisfaccion de servir á los hombres de talento: demasiado rico con su propia gloria, no hizo nada para ilustrarse con el brillo de las dignidades. Sin embargo, los cuidados que se tomó en la educacion del Delfin fueron recompensados con el cargo de limosnero mayor de la delfina, en 1680, y con el obispado de Meaux en 1681. En 1697 volvió á ser honrado con el cargo de consejero de Estado, y el año siguiente con el de limosnero de la duquesa de Borgoña. Hé ahí al hombre, que, conducido hasta en el santuario por su ciencia y su virtud, era su ornamento y su oráculo.

Habiéndose decidido el rey por la asamblea general, que se hizo tan famosa, y que

fué convocada para el 9 de noviembre de este año 1681, se fijaron naturalmente los ojos sobre Bossuet para el sermon de la apertura; y Bossuet, á vista de los peligros que amenazaban á la unidad, no trató de buscar los vanos triunfos de un orador. «Dos cosas me propuse, escribe Bossuet (1): la una fué, hablar sin menoscabo alguno de la verdadera grandeza de la Santa Sede, al hablar de las libertades de la iglesia galicana; la otra, explicarlas de la manera que las entienden los obispos, y no del modo que las entienden los magistrados... No puse en mi discurso una sola palabra sin razones particulares, y siempre, os lo aseguro en presencia de Dios, con una intencion muy pura para con la Santa Sede y para con la paz. Los delicados oídos de los romanos deben ser respetados, y yo lo hice con todo mi corazón... Yo no quise ni hacer traicion á la doctrina de la iglesia galicana, ni ofender la magestad romana.» Desde el exordio muestra el espíritu de que está animado. «¡Cuán bella es esta iglesia galicana, dice, llena de ciencia y de virtud! ¡mas cuán bella es en su todo, que es la Iglesia católica, y cuán bella es santa é inviolablemente unida á su cabeza, es decir, al sucesor de San Pedro! ¡Oh! ¡plegue al cielo que esta union no sea turbada! ¡Que nada altere esta paz y esta unidad en la que Dios habita!... La paz es el objeto de esta asamblea.» Él no vacila en manifestar su opinion sobre la indefectibilidad de la Santa Sede: «Pedro, proclamando á Jesus el Cristo Hijo de Dios vivo, se atrajo con esta alta predicacion de la fé la inviolable promesa que le hace el fundamento de la Iglesia. La palabra de Jesucristo, que de la nada hace lo que le place, dió esta fuerza á un mortal. No se diga, pues, ni se crea que este ministerio de San Pedro termina con él: lo que debe servir de sosten á una iglesia eterna, jamás puede tener fin. Pedro vivirá en sus

(1) Carta al cardenal de Estrées, dic. 1681. Obras, tomo XXXVII, p. 242.

sucesores. Pedro hablará en su cátedra; así lo dicen los Padres; esto es lo que confirman seiscientos treinta obispos en el concilio de Calcedonia.» Despues de haber representado á la Iglesia romana con todos los caracteres que una institucion divina le ha atribuido, pronuncia estas magníficas palabras: «¡Cuán grande es la Iglesia romana sosteniendo á todas las iglesias, llevando la carga de todos los que sufren, manteniendo la unidad; confirmando la fé, ligando y desligando á los pecadores, abriendo y cerrando el cielo! ¡Cuán grande es, repito, cuando llena de la autoridad de San Pedro, de todos los Apóstoles, de todos los concilios, ejecuta con tanta fuerza como discrecion sus saludables decretos! Santa Iglesia romana, madre de las iglesias y de todos los fieles, Iglesia escogida de Dios, para unir sus hijos en la misma fé y en la misma caridad, nosotros estaremos siempre adictos á tu unidad de lo íntimo de nuestras entrañas. ¡Si yo te olvido, Iglesia romana, olvídeme yo de mi mismo! ¡Séquese mi lengua y quede inmóvil en mi boca, si tú no estás siempre la primera en mi memoria, si yo no te pongo al principio de mis cánticos de regocijo!» Al mismo tiempo Bossuet, insinuando de una manera hábil las resoluciones que se tomaron algunos meses despues, dice que la Iglesia galicana, por haber sido fiel en la union inviolable que ha conservado con la Santa Sede, no ha cesado de ser firme y constante en la conservacion de sus máximas. Ensalza la aplicacion constante de los reyes cristianísimos á conservar en sus Estados, segun la Pragmática-sancion de San Luis, *el derecho comun, la potestad de los ordinarios, con arreglo á los concilios generales y las instituciones de los Santos Padres*. «Pero, hace observar un crítico (1), ¿acaso todos los demas países católicos no han mantenido tan bien como la Francia el derecho comun, la potestad de los ordinarios, segun los concilios?»

(1) *Disertación histórica sobre las libertades etc.*

lios generales y las instituciones de los Santos Padres? Y ¿no es singular que los franceses se hayan atribuido, en cierto modo exclusivamente, la fidelidad á los antiguos cánones? ¿Por ventura la santa disciplina de la antigüedad impide que uno esté sometido á los nuevos cánones lo mismo que á los antiguos? La disciplina está sujeta á variaciones y á modificaciones análogas á los tiempos y á las diversas circunstancias. Además, ¿no es un abuso bien extraño de palabras llamar *libertades* una exactitud y una severidad mas grande, para aquello que ellos pretenden? Es como si á la práctica de la perfeccion evangélica se llamase *libertades del estado religioso*, ó á la estrecha observancia cisterciense *las libertades de la Trapa*. Ciertamente San Luis no hubiera comprendido semejante lenguaje mas que nosotros. El orador, proponiendo en seguida los medios de obviar á los abusos, cita el ejemplo de los concilios de Lyon y de Limoges, de los cuales el primero reusó admitir, en 1025, un privilegio de Roma que juzgaba contrario al buen orden, y el segundo se quejó, en el mismo siglo, de una sentencia contraria á los cánones que Juan XVIII habia dado por sorpresa.

El 19 de marzo del año siguiente (1682), porque esta famosa asamblea se prolongó hasta el de 82, desde cuya fecha se data principalmente, se vió por último el objeto de las insinuaciones del discurso de apertura. El rey queria una decision pronta: sus ministros se oponian vivamente á toda especie de dilacion; y los prelados, por su parte, no mostraban menos celo por complacer al monarca. Desde entonces Bossuet no pensó ya mas que en alejar el cisma inminente que amenazaba á la Francia, dulcificando, á lo menos con las formas de la espresion, las máximas que no podia impedir se proclamasen. Engañado con el laudable deseo de evitar un mal presente, no previó que los preparaba mas peligrosos para el porvenir. En efecto, todo el arte de las palabras no podia cambiar el fondo de la doc-

trina que el clero tenia la orden de adoptar solemnemente. Despues de un preámbulo, en que protestan los prelados que solo se proponen conservar en la Iglesia galicana unas libertades fundadas en los santos cánones y en la tradicion de los Padres, mantener al mismo tiempo la unidad de la Iglesia católica y contener las declamaciones de los hereges contra la potestad pontificia, se leen los cuatro artículos siguientes:—I. Jesucristo dió á San Pedro y á sus sucesores la potestad sobre las cosas espirituales relativas á la salvacion; pero no les dió ninguna, directa ó indirecta, sobre las cosas temporales, y por consiguiente no tienen poder para deponer á los reyes, ni para absolver á sus vasallos del juramento de fidelidad.—II. La plenitud de potestad concedida á la Silla apostólica y á los sucesores de San Pedro sobre las cosas espirituales, no deroga lo que el concilio de Constanza, confirmado por los Papas, por la Iglesia en general, y por la de Francia en particular, decidió sobre la autoridad de los concilios generales en las sesiones cuarta y quinta; y la iglesia galicana no aprueba á los que ponen en duda la autoridad de estos decretos, ó eluden su fuerza, diciendo que los PP. de Constanza hablaron solo del tiempo de cisma.—III. El uso de la potestad apostólica debe ser arreglado por los cánones, los cuales están dispuestos por el Espirita de Dios, y son respetados en toda la tierra; y las reglas, prácticas ó usos recibidos en el reino y la Iglesia de Francia, deben de tener su fuerza.—IV. Pertenece principalmente al Papa decidir en materia de fe, y sus decretos obligan á todas las iglesias. Sin embargo, sus decisiones no son absolutamente seguras hasta que han sido aceptadas por la Iglesia.

Asi los prelados, reunidos para discutir á fondo el derecho de regalia, despues de haber tomado cuatro meses para tratar este gran negocio, acaban por no decir ni siquiera una palabra de la regalia, y por dar como fruto de sus vigilias y como su doctrina lo que habia

sido puesto en tesis y profesado por el carmelita de la plaza Maubert, aquel fraile entredicho por el Papa y sostenido por el parlamento. «Si el rey hubiese querido», dice Voltaire (1), no tenia mas que decir una palabra, pues era dueño de la Asamblea del clero. Entonces se pensó que al fin habiallegado el tiempo de establecer en Francia una religion católica, apostólica, que no fuese romana. Al menos, si no se admite esta asercion demasiado absoluta de Voltaire, cuando se recuerda, así la sorpresa que escitó fuera de Francia, en todo el catolicismo, la doctrina de la declaracion, como el valor que todos los sectarios no han cesado de darle, no puede dudarse que esta, á juicio de los enemigos del Papa, encerraba los mismos principios sobre los cuales se apoyaba el poder temporal para autorizar la guerra que desde 1673 hacia á la Iglesia y á su Cabeza.

Apenas se dispusieron estos cuatro artículos, suplico la Asamblea al rey que los hiciese publicar en el reino. Al momento se dió orden para que se registrasen en todos los parlamentos, bailiages, senescalías, universidades, facultades de teología y de derecho canónico, con prohibicion á toda clase de personas, seculares ó regulares, de escribir ni enseñar ninguna cosa en contrario. Se mandó además que los firmasen todos los profesores de ciencias eclesiásticas, con obligacion de enseñarlos; que en todas las universidades se designarian profesores para ejecutarlo, los cuales, luego que fuesen requeridos, tendrian obligacion de presentar sus escritos sobre este punto á los prelados diocesanos ó á los fiscales; que ningun bachiller podria recibir el grado de licenciado ni el de doctor sin haber defendido esta doctrina en algun acto; y en fin, que todos los obispos la hiciesen enseñar en toda la estension de sus diócesis. Para la seguridad de la ejecución se mandaba á todos

(1) Siglo de Luis XIV, c. 35.

los síndicos y decanos de las facultades de teología, que cuidasen con particular esmero del cumplimiento de dichas disposiciones, y se les hacia personalmente responsables. Todo esto se ejecutó sin hallar casi ningun obstáculo.

La publicacion de máximas tan nuevas para Roma no desagradó menos sin duda alguna á Inocencio XI que la estension del patronato régio. No obstante, aun con respecto á este último punto, ó á los abusos que podian haberse introducido en orden á él, Luis observó una conducta bastante moderada. Por espacio de algunos años el parlamento de Paris, que era el único que conocia del patronato régio, habia estendido extraordinariamente el uso de esta prerogativa. Además, los reyes de Francia estaban desde muy antiguo en la posesion de conferir en las iglesias vacantes los deanatos, los arcedianatos y otras prebendas con cargos de funciones espirituales, sin que los sugetos nombrados de este modo tuviesen obligacion de recibir instituciones canónicas. El clero envió una diputacion al príncipe, para hacerle presente que este uso parecia contrario á la autoridad espiritual de los obispos y á la jurisdiccion que le es privativa: con cuyo motivo el rey espidió en 24 de enero de 1682 un edicto, mandando que en todas las iglesias catedrales y colegiatas del reino nadie pudiese obtener en lo sucesivo por nombramiento procedente del patronato régio ningun beneficio de los que dan derecho para ejercer alguna jurisdiccion eclesiástica ó funcion espiritual, si no tenia la edad, los grados y las demas cualidades prescritas por los cánones y por las disposiciones Reales; y además, que despues de haber sido nombrados, deberian presentarse, antes de ejercer ninguna funcion, á los vicarios generales establecidos para el tiempo de vacante, si duraba esta todavia, ó á los prelados, si los habia, para obtener de ellos la aprobacion y la mision canónica. En cuanto á la demasiada estension que desde algun tiempo solia darse al patronato régio, declaró el